



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 3
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009/ 05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Municipal N° 222/04, aprobó el convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal y el Comando Departamental de la Policía, para el engrapado de vehículos que se estacionen en áreas prohibidas.

Que, en conocimiento del citado instrumento la H. Alcaldesa Municipal solicita su reconsideración, en base al Informe legal D.J. N° 161/04. Este informe, señala que estando vigente la Ordenanza Municipal N° 30/97 que establece prohibiciones al parqueo de vehículos públicos y privados en arterias, días y horarios determinados, en la presente gestión el Ejecutivo Municipal remitió al Ente Deliberante, una nueva propuesta de ordenamiento vehicular contenido en el informe y planos elaborados por la Jefatura de Tráfico y Vialidad.

Que, estos documentos según el indicado informe, detallan la nueva delimitación para prohibir el parqueo de moviidades con el objeto de garantizar un flujo o circulación vehicular normal. Asimismo, el ejecutivo remitió el proyecto de convenio a ser suscrito entre la Municipalidad y la Policía para reglamentar y garantizar el procedimiento de imposición de la sanción, el cobro de la multa y el destino de la misma.

Que, por lo observado, no corresponde reconsiderar la Resolución 222/04 que aprobó el convenio estableciendo cuales serán las responsabilidades de las partes en el engrapado y la imposición de multas, debido a que la vigencia autorizada del convenio fue hasta el 31 de diciembre de 2004, lo que corresponde al Ejecutivo Municipal es consensuar un nuevo convenio sobre el engrapado de vehículos con la Policía Departamental.

Que, en ese sentido, lo que se ha omitido paralelamente al momento de aprobar el convenio y debe ser salvado para empezar a ejecutarlo, es la aprobación de la nueva propuesta de Ordenamiento de Parqueo Vehicular del Área Central de la ciudad que plantea la ampliación de arterias restringidas al parqueo vehicular, al margen de las ya prohibidas por la Ordenanza Municipal N° 30/97.

Que, la propuesta pretende resolver el congestionamiento vehicular y darle fluidez al tráfico partiendo de una mayor regulación y control del parqueo vehicular especialmente en el área central de la ciudad, actualizando los instrumentos ya emitidos por el Pleno del Ente Deliberante, ampliando las restricciones a un mayor número de arterias.

Que, por Ordenanza N° 55/98 de fecha 13 de Noviembre de 1998 se determinó autorizar al ejecutivo municipal otorgue parqueos a instituciones públicas y privadas previo pago del costo anual correspondiente, aspecto que también debe considerarse en la presente ampliación de restricciones, pues algunas de las instituciones emplazadas en el Centro Histórico, por su carácter requieren contar con parqueo otorgado en forma preferencial.

Que, asimismo, la propuesta reconoce las paradas momentáneas asignadas al transporte público, graficadas en uno de los planos por el servicio que prestan a la población en su conjunto, las que deben mantenerse como tales, con la señalización adecuada y el respectivo control del tiempo de permanencia de los motorizados.

Que, por todos estos antecedentes correspondería aprobar el proyecto remitido por el Ejecutivo Municipal.

Que, el Gobierno Municipal en materia de servicios, tiene competencia para organizar y reglamentar en coordinación con la policía nacional, el tránsito y vialidad de su jurisdicción, conforme al artículo 8°, parágrafo V, numeral 7 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 3

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Abrogar la Ordenanza Municipal N° 30/97

Art. 2º Aprobar el nuevo Proyecto de Ordenamiento de Parqueo Vehicular del Área Central de la ciudad de Sucre propuesto por el Ejecutivo Municipal, quedando. Prohibido el parqueo de vehículos privados y públicos desde horas 7:00 a 19:00 de lunes a viernes en las siguientes arterias restringidas:

- | | | |
|---------------------|---------------------------|---------------------------------|
| Calle Camargo | de Calle España | a Calle Aniceto Arce |
| Av. Hernando Siles | de Calle Aniceto Arce | a Calle Junín |
| Av. Hernando Siles | de Calle Junín | a Calle Loa |
| Av. Hernando Siles | de Calle Loa | a Calle Junín (peatonal) |
| Av. Hernando Siles | de Calle Junín (peatonal) | a Calle Aniceto Arce |
| Calle Ravelo | de Calle Tarapacá | a Calle Loa |
| Calle Ravelo | de Calle Loa | a Calle Junín (Peatonal) |
| Calle Ravelo | de Calle Junín (peatonal) | a Calle Aniceto Arce |
| Calle San Alberto | de Calle Aniceto Arce | a Calle España |
| Calle Calvo | de Calle Bolívar | a Calle España |
| Calle Arenales | de Calle Aniceto Arce | a Calle Junín |
| Calle Estudiantes | de Calle Junín | a Calle Argentina |
| Calle España | de Calle Calvo | a Calle San Alberto |
| Calle España | de Calle San Alberto | a Calle Vicente Camargo |
| Calle Aniceto Arce | de Av. H. Siles | a Calle Ravelo |
| Calle Aniceto Arce | de Calle Ravelo | a Calle Arenales |
| Calle Argentina | de Calle Estudiantes | a Calle Dalence |
| Calle Junín | de Calle Ayacucho | a Calle Arenales |
| Calle Junín | de Av. Hernando Siles | a Calle Urcullo |
| Calle Tarapacá | de Calle Arenales | a Calle Ravelo |
| Calle Tarapacá | de Calle Ravelo | a Av. H. Siles |
| Calle Camargo | de Calle Avaroa | a Calle Bolívar |
| Av. Hernando Siles | de Av. Del Maestro | a Calle Pilinco |
| Calle Kilómetro 7 | de Pasaje Torrico | a Calle Pilinco |
| Calle Ravelo | de Calle Pilinco | a Calle Tarapacá |
| Calle San Alberto | de Calle España | a Calle Bolívar |
| Calle Arenales | de Calle Junín | a Calle Lóa |
| Calle Arenales | de Calle Loa | a Calle Tarapacá |
| Calle Ayacucho | de Calle Loa | a Calle Junín |
| Calle Audiencia | de Calle Nicolás Ortiz | a Calle Bolívar |
| Calle Dalence | de Calle Argentina | a Calle Junín |
| Calle la Paz | de Calle Bolívar | a Calle J.J. Pérez |
| Calle Bolívar | de Calle Vicente Camargo | a Calle San Alberto |
| Calle Bolívar | de Calle San Alberto | a Calle Calvo |
| Calle Nicolás Ortiz | de Calle Dalence | a Calle Audiencia |
| Calle Aniceto Arce | de Calle Urcullo | a Av. Hernando Siles |
| Calle Loa | de Av. Hernando Siles | a Reg. Charcas 16 de Infantería |
| Calle Loa | de Calle Ravelo | a Calle Arenales |
| Calle Loa | de Calle Arenales | a Calle Ayacucho |
| Calle Pilinco | de Calle Ravelo | a Av. Hernando Siles |
| Calle Pilinco | de Av. Hernando Siles | a Calle Gregorio Roumá |
| Calle Pilinco | de Calle G. Mendizábal | a Av. Venezuela |



Honorable Concejo Municipal Pág. 3 de 3

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Calle Pilinco de AV. Venezuela a Calle Ravelo

La restricción deberá respetar los parqueos reservados otorgados de acuerdo con la Ordenanza 55/98 y las paradas momentáneas de servicio público y privado.

- Art. 3º** El ejecutivo municipal, sobre la base de la presente Ordenanza deberá consensuar un nuevo convenio sobre el engrapado de vehículos con la Policía Departamental, para su aplicación en la presente gestión, debiendo remitirlo al H. Concejo Municipal para fines de su aprobación correspondiente.
- Art. 4º** El ejecutivo municipal queda encargado de colocar la señalización vertical y horizontal adecuada en las arterias restringidas al parqueo vehicular y las paradas momentáneas asignadas al transporte público, a fin de que en coordinación con la Unidad Competente de la Policía Departamental se realice el control respectivo.
- Art. 5º** La autorización de parqueos tanto a instituciones públicas como privadas en las Áreas restringidas como en el resto de las arterias deberá tramitarse y concederse conforme a la Ordenanza Municipal 55/98.
- Art. 6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 9 días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Fidel Herrera Ressini
Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Graciela Pinto Escalier
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Aydeé Nava Andrade
Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE